

Ficha Técnica Iniciativa #6325

Ley de reemplazo del impuesto de salida del territorio nacional

Fecha de elaboración de ficha técnica: 07/05/2024

1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: Ley de reemplazo del impuesto de salida del territorio nacional	1.2 Número de Iniciativa: 6325
1.3 Diputados o Entidad Ponente: Álvaro Enrique Arzú Escobar, Lázaro Vinicio Zamora Ruíz	1.4 Conoció pleno: Sí. La presente iniciativa fue conocida por el pleno del Congreso el 25/04/2024.
1.5 La Iniciativa: 1.5.1 Crea un nuevo marco legal: <u>Sí</u> 1.5.2 Existe texto de propuesta?: <u>Sí</u> .	
1.6 Estado de la Iniciativa: Se encuentra presentada ante el Pleno del Congreso de fecha 25/04/2024, pendiente aún de ser dictaminada por la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda. 1.6.1 Cuenta con dictamen? No.	

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa llevar a cabo una redistribución de los impuestos de salida (que actualmente ya existen) para poder llevar a cabo el mantenimiento y desarrollo de infraestructuras de aeropuertos nacionales.

2.2 Descripción de los principales elementos de la Iniciativa:

- ✚ Se crea un impuesto a cargo de guatemaltecos y extranjeros residentes o no, que salgan del país, cuya tarifa será del equivalente en quetzales a **\$30.00** por persona que viaje por **vía aérea** y del equivalente en quetzales a **\$10.00** por persona que viaje por **vía marítima**. En ambos casos, al tipo de cambio de referencia para la compra en el mercado bancario, reportado al Banco de Guatemala el día anterior al día en que ocurra la salida del país.
- ✚ La excepción de este impuesto, son las personas que se transporten **vía terrestre**.

- ✚ El cobro del impuesto estará a cargo de las agencias tanto de aviación como marítimas, quienes deberán declararlo y entregarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria dentro de los 10 hábiles del mes siguiente.
- ✚ De los recursos que se obtengan deberán distribuirse de la siguiente manera:
 - 70% para inversión en mantenimiento a construcción de infraestructura en los aeropuertos internacionales a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - 30% para el funcionamiento de dichos aeropuertos.
- ✚ La Contraloría General de Cuentas en el ámbito de su competencia deberá fiscalizar la inversión y ejecución por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil del impuesto que le fuere transferido.
- ✚ Utilizando de base la recaudación del ejercicio fiscal del año anterior, por concepto del impuesto de salida por vía aérea y marítima, el Ministerio de Finanzas Públicas transferirá del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, una cantidad igual a la recaudada, monto el cual se estará repartiendo lo anterior a favor de las entidades siguientes: Ministerio de Educación para que lo utilice en programas de alfabetización, Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), al Ministerio de Cultura y Deportes, y a la Comisión Nacional de Áreas Protegidas.

2.3 Entidad rectora:

Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

2.4. Análisis Legal de la Iniciativa:

- ✚ La iniciativa tiene como propósito reestructurar la distribución de los impuestos de salida del territorio nacional, no habiendo alguna carga tributaria adicional, únicamente una distribución de estos con el objeto de que lo recaudado sea utilizado para el mantenimiento del actual aeropuerto nacional La Aurora y posteriormente, poder llevar a cabo la construcción de otros aeropuertos internacionales.
- ✚ Actualmente, el impuesto recaudado se distribuye de la siguiente forma:
 - 32% para el Ministerio de Educación
 - 33% para el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
 - 27% para la Dirección General de Aeronáutica Civil
 - 4% para el Ministerio de Cultura y Deportes
 - 4% para la Comisión Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-
 -

Sin embargo, con la iniciativa, lo recaudado irá directamente para el mantenimiento e infraestructura de aeropuertos nacionales, debiendo recibir fondos las entidades del Estado, de la misma distribución de ingresos ordinarios que se haga, debiendo presupuestar montos equivalentes a lo recaudado en concepto de impuesto de salida.

- ✚ Lo técnico en el caso concreto, es llevar a cabo reformas a la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), ley que actualmente regula en sus artículos 21 y 22 dicho tema, no debiendo crear una ley nueva para no duplicar esfuerzos del Estado.

2.5 Instituciones involucradas para su consenso:

- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
- Ministerio de Finanzas Públicas
- Congreso de la República
- AGEXPORT